# REPÚBLICA DE COLOMBIA



# Departamento del Quindío Gobernación

RESOLUCIÓN NÚMERO

06261

DE

DICIEMBRE 09 DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS SIN AFECTACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS VIGENCIA 2021 DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS"

El Comité Departamental de Política Fiscal del Departamento del Quindío, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Decreto No. 115 de 1996 y La Ordenanza Nro.022 De 2014 Artículo 18, Numeral 6 Y Artículo 139 y,

# **CONSIDERANDO**

- 1. Que el artículo 347 de la Constitución Política de Colombia, prevé: "El proyecto de ley de apropiaciones deberá contener la totalidad de los gastos que el Estado pretenda realizar durante la vigencia fiscal respectiva. Si los ingresos legalmente autorizados no fueren suficientes para atender los gastos proyectados, el Gobierno propondrá, por separado, ante las mismas comisiones que estudian el proyecto de ley del presupuesto, la creación de nuevas rentas o la modificación de las existentes para financiar el monto de gastos contemplados".
- Que de conformidad con el Decreto Nacional N° 111 del 15 de enero de 1996, en su artículo 5, inciso segundo dispone que "(...) Las Empresas Sociales del Estado del orden nacional que constituyan una categoría especial de entidad pública descentralizada, se sujetarán al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado." (L. 225/95, art. 11).
- 3. Que así mismo el numeral 4 del artículo 26 del Decreto Nacional No. 111 de 1996 establece entre las funciones del CONFIS, "Aprobar y modificar, mediante resolución, los presupuestos de ingresos y gastos de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta con el régimen de aquéllas dedicadas a actividades no financieras, previa consulta con el ministerio respectivo (...)".
- 4. Que según el Concepto No. 030166 del 19 de octubre de 2009, emitido por la Dirección Jurídica del Ministerio de Salud, "(...) las Empresas Sociales del Estado del orden territorial constituidas como entidades públicas descentralizadas, se sujetaran presupuestalmente al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, el cual está orientado por las normas presupuestales de la correspondiente entidad territorial, el acto de creación del ente descentralizado y el reglamento interno del mismo, los cuales deberán atender los principios y directrices del Decreto 115 de 1996 (...)".



#### 06261 DE DICIEMBRE 09 2020

"Por Medio Del Cual Se Autoriza Comprometer Vigencias Futuras Ordinarias Sin Afectación Al Presupuesto De Ingresos Y Gastos Vigencia 2021 De La Empresa Social Del Estado Hospital Departamental Universitario Del Quindío San Juan De Dios"

- 5. Que la E.S.E. Hospital Universitario del Quindío San Juan de Dios, se constituye en una categoría especial de entidad Pública descentralizada del nivel departamental con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita al despacho de la Gobernación, la cual pertenecerá al Subsector Oficial del Sector Salud, ello conforme con lo indicado en la Ordenanza 015 de 1995.
- 6. Que la ESE Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, se rige para efectos presupuestales por el Decreto 115 de enero de 1996, "Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las empresas industriales y comerciales del Estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquéllas, dedicadas a actividades no financieras".
- 7. Que en el orden Departamental, le es aplicable el Numeral 6 del artículo 18 de la Ordenanza No. 022 de 2014, que señala como una de las funciones del Comité Departamental de Política Fiscal -CODEFIS-, en materia financiera y presupuestal la siguiente: "Aprobar, reducir o eliminar las vigencias futuras de las empresas industriales y comerciales del Estado del nivel departamental, de las empresas sociales y las sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras".
- Que la Ordenanza Nro.022 de 2014, en el Título IV, Capítulo 1, Artículo 139, en relación a las vigencias futuras establece: "... El Comité Departamental de Política Fiscal - CODEFIS, previo concepto técnico-económico de la Dependencia respectiva, podrá autorizar la asunción de obligaciones, que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas.

El Comité Departamental de Política Fiscal - CODEFIS, en casos excepcionales para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, así como para las garantías a las concesiones, podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización.

Cuando las anteriores autorizaciones afecten el presupuesto de gastos de inversión, se requerirá el concepto previo y favorable de la Secretaría de Planeación Departamental".

- 9. Que el Decreto 4836 de 2011, que reglamenta y modifica algunas normas del Estatuto Orgánico del presupuesto, entre ellas el Decreto 115 de 1996 que regula el sistema presupuestal de las Empresas Sociales del Estado, posibilita la celebración de contratos adicionales a contratos en ejecución, con recursos de vigencias futuras, sin que sea necesario contar con una nueva disponibilidad presupuestal.
- 10. Que el Artículo 8º del Decreto 4836 de 2011, estipula Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias de contratos en ejecución, y de conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003 (...) "el CONFIS o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal. Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles".



06261 DE DICIEMBRE 09 2020

"Por Medio Del Cual Se Autoriza Comprometer Vigencias Futuras Ordinarias Sin Afectación Al Presupuesto De Ingresos Y Gastos Vigencia 2021 De La Empresa Social Del Estado Hospital Departamental Universitario Del Quindío San Juan De Dios"

Departamento del Quindío

- 11. Que la Junta Directiva de la E.S.E. expidió el Acuerdo Nro. 023 del 30 de noviembre de 2020, "Por medio del cual se autoriza comprometer vigencias futuras ordinarias sin afectación al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal 2021 de la ESE Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios".
- 12. Para la correcta y oportuna gestión de lo contemplado en el Plan de Desarrollo 2017-2020 de la E.S.E Hospital, se debe procurar contar con el recurso humano suficiente, que permita el adecuado funcionamiento en las diferentes áreas que integran el proceso administrativo/asistencial hospitalario, y dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1769 de 1994 por medio del cual se regulan los componentes y criterios básicos para la asignación y utilización de los recursos financieros destinados al MANTENIMIENTO de la Infraestructura y de la dotación Hospitalaria de los Hospitales Públicos, la entidad destina el 5% de su presupuesto total de ingresos, para la financiación de las labores de MANTENIMIENTO preventivo y correctivo del área física y la dotación hospitalaria de la institución.
- 13. Coherente con lo acabado de mencionar, debe agregarse que la Circular 029 de Marzo 13 de 1.997 establece la: "Inspección, vigilancia y control en la asignación y ejecución de los recursos destinados al mantenimiento hospitalario y en la elaboración y aplicación de los planes de mantenimiento hospitalario en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud ...", definiendo por Mantenimiento Hospitalario como la actividad técnico-administrativa dirigida principalmente a prevenir averías, y a restablecer la infraestructura y la dotación hospitalaria a su estado normal de funcionamiento, así como las actividades tendientes a mejorar el funcionamiento de un equipo.
- 14. Para el desarrollo de la actividad misional en la prestación de servicios de salud, se cuenta con la planta física que consta de cinco (5) edificios, ocho (8) pisos, área de Consulta Externa, Neumovida, áreas externas, parqueaderos, zonas verdes y locales comerciales, a los cuales se debe realizar mantenimiento preventivo y correctivo, así como a los equipos industriales, muebles y enseres y algunos equipos de uso asistencial, con el fin de garantizar el normal funcionamiento durante veinticuatro (24) horas diarias de áreas vitales como: UCI, Quirófano, Unidad de Recién Nacidos, Urgencias, Hospitalización y todas las áreas que se involucran en el proceso de Prestación de servicios de salud, siendo el apoyo para la parte misional, al brindar soporte técnico en el funcionamiento de la E.S.E.
- 15. En la actualidad la entidad cuenta con cinco (5) ascensores que permiten la movilidad y el tráfico de personas siendo estos, elementos esenciales para la prestación de servicios de salud, ya que permiten no solo la movilidad de pacientes, sino de personal y visitantes de la entidad hospitalaria, así las cosas es menester señalar que la E.S.E cuenta con ascensores monta camas y monta camillas, diseñados especialmente para proporcionar un transporte seguro, fiable y confortable a pacientes, visitantes, personal sanitario y del equipamiento médico.



# 06261 DE DICIEMBRE 09 2020

"Por Medio Del Cual Se Autoriza Comprometer Vigencias Futuras Ordinarias Sin Afectación Al Presupuesto De Ingresos Y Gastos Vigencia 2021 De La Empresa Social Del Estado Hospital Departamental Universitario Del Quindío San Juan De Dios"

Departamento del Quindío

- 16. La obsolescencia y betustes de los actuales ascensores, no permite más reparaciones, toda vez que se dificulta la consecución de repuestos, así mismo se han generado la suspensión eventual del ascensor tres (3), por lo que la E.S.E ha tenido que limitar el uso de los ascensores para dar prioridad al uso asistencial, motivo por el cual se ha establecido que la E.S.E Hospital Departamental Universitario de Quindío San Juan de Dios, tiene la necesidad modernizar la infraestructura de transporte vertical de usuario y pacientes, requiriendo para ello la adquisición de tres (3) ascensores nuevos, que permitan mejorar la accesibilidad y movilidad, a fin de brindar una atención más segura y oportuna para los usuarios.
- 17. Que dada la necesita de reposición de los ascensores 1, 2 y 3 que transportan pasajeros desde el sótano hasta el piso 7 del edificio principal de la E.S.E HOSPITAL, como respuesta a la necesidad antes descrita, desde la gerencia y la oficina de planeación adelantó los respectivos estudios soporte del documento técnico para presentar ante el ministerio de salud y gestionar así los recursos necesarios para llevar a cabo la ejecución del proyecto presentado.
- 18. Que con fecha 05 de septiembre de 2018 se recibió concepto técnico de viabilidad en el aspecto de prestación de servicios e inclusión en el plan bienal de inversiones en salud de la Secretaria de Salud Departamental del Quindío para el proyecto: "ADQUISICIÓN MODERNIZACIÓN, ADECUACIÓN E INSTALACIÓN DE ASCENSORES INCLUYENDO LAS OBRAS CIVILES REQUERIDAS EN LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS".
- 19. Que conforme a los estudios de mercado adelantados por la E.S.E. Hospital Departamental Universitario del Quindío San juan de Dios, el costo para la ejecución de las actividades indicadas asciende a la suma de SEISCIENTOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$630.861.758,00), los cuales se encuentran en su totalidad respaldados dentro del presupuesto 2020, ello conforme a Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3417 del 24 de noviembre de 2020, discriminados así:
  - Rubro 4-7100118, Recurso 46, concepto "Modernización y adecuación de ascensores", valor \$45.861.758, y
  - Rubro 4-7100118, Recurso 56, concepto "Modernización y adecuación de ascensores", valor \$585.000.000.
- 20. Que acorde con los análisis y estudios realizados para la estructuración del proyecto, se ha establecido que, en razón al monto de la inversión, así como a las condiciones técnicas del mismo el periodo de ejecución contractual requerirá de un plazo de doce (12) meses, lo que sumado al término del proceso de selección que en este caso según el manual de contratación de la E.S.E. corresponde a una Convocatoria Pública Abreviada que tiene un término aproximado de veinticinco (25) días calendario, por lo cual el perfeccionamiento del contrato se daría a finales del mes



06261 DE DICIEMBRE 09 2020

"Por Medio Del Cual Se Autoriza Comprometer Vigencias Futuras Ordinarias Sin Afectación Al Presupuesto De Ingresos Y Gastos Vigencia 2021 De La Empresa Social Del Estado Hospital Departamental Universitario Del Quindío San Juan De Dios"

de diciembre de la presente anualidad, lo que implica como es apenas natural que parte del desarrollo, así como recibos parciales y definitivos del proyecto tendrán lugar en la vigencia presupuestal 2021, motivo por el cual se requiere de la aprobación de vigencia futura ordinaria, pues a pesar de que si bien en la actualidad se cuenta con los recursos disponibles para tales efectos dentro del presupuesto 2020, serán ejecutados y recibidos parte del proyecto durante la vigencia 2021, ello en aplicación de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 4836 de 2011, que modificó el artículo 1 del Decreto 1957 de 2007 que señala:

"Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.

Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del Confis o de quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización".

- 21. Que en respuesta a la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 declarada según Resolución Nro. 385 de marzo 12 de 2020 por parte del MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, los proveedores comerciales de ascensores, cesaron las actividades de venta y visitas técnicas, de igual forma teniendo en cuenta que la E.S.E es el principal centro de atención para pacientes COVID 19 para el Departamento del Quindío, se imposibilito la asistencia por dichos proveedores para la realización de la visita de verificación de los fosos donde se instalaran los ascensores de la E.S.E.
- 22. Que algunas autoridades territoriales, en uso de sus facultades legales y como medida preventiva decretaron medidas de restricción a la circulación, entre otras, toque de queda y otras medidas en sus circunscripciones territoriales tendientes a mitigar o controlar la extensión del Coronavirus COVID-19; es así como mediante el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, el cual se prorrogo hasta las doce de la noche (12:00 pm) del 15 de julio de 2020, posterior a ello se inició la fase de aislamiento inteligente. Igualmente mediante Decreto 990 de 2020 se establecieron 44 excepciones para la circulación en el país que estuvieron vigentes desde el 16 de julio hasta el 1° de agosto de 2020", permitiendo el proceso para la apertura gradual responsable de los sectores económicos, es decir, los municipios sin afectación o de baja afectación del coronavirus solicitaron al Ministerio del Interior el levantamiento de la medida de aislamiento preventivo obligatorio en su territorio, previo concepto del Ministerio de Salud.



#### 06261 DE DICIEMBRE 09 2020

"Por Medio Del Cual Se Autoriza Comprometer Vigencias Futuras Ordinarias Sin Afectación Al Presupuesto De Ingresos Y Gastos Vigencia 2021 De La Empresa Social Del Estado Hospital Departamental Universitario Del Quindío San Juan De Dios"

- 23. Que a partir del 01 de agosto una vez surtida la apertura gradual de los sectores económicos, con la adopción de protocolos de bioseguridad, fue posible realizar la respectiva visita técnica por parte de los proveedores de ascensores, situación que permitió la revisión de las condiciones técnicas necesarias para presentar las respectivas propuestas técnicas y económicas del bien a adquirir previa contratación y una vez recibidas las visitas técnicas por parte de los proveedores, se evidenció la necesidad de realizar ajuste de especificaciones técnicas relacionadas con el poso y foso de los ascensores, situación que afecta directamente las dimensiones, la capacidad, ancho interno, fondo interno y altura de cabina, razón por la cual la E.S.E con fecha 20 de agosto de 2020, solicito a la Secretaria de Salud Departamental el ajuste de especificaciones técnicas de los ascensores previamente aprobados.
- 24. Que la ejecución del proyecto mencionado corresponde a un periodo de doce (12) meses, que implica en consecuencia que parte de la ejecución y del recibo de bienes y servicios en las vigencias 2020 y 2021 y cuyos recursos se encuentran incluidos en el presupuesto de la presente anualidad, agregando que el mismo cumple además con las siguientes condiciones: (i) Consulta las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo, como se evidencia en certificación emitida en tal sentido, (ii) Se cuenta en su totalidad con recurso del presupuesto 2020, (iii) se trata de un proyecto previamente aprobado por el Ministerio de Salud y Protección Social, y (iv) se trata de un proyecto que cuenta con recursos provenientes de la nación.
- 25. Que el Comité Departamental de Política Fiscal CODEFIS, en reunión celebrada el día 09 de diciembre de 2020, como consta en el Acta Nro.042, analizó y aprobó por unanimidad, comprometer vigencias futuras ordinarias sin afectación de presupuesto 2021, para ejecutar el proyecto denominado "ADQUISICIÓN MODERNIZACIÓN, ADECUACIÓN E INSTALACIÓN DE ASCENSORES INCLUYENDO LAS OBRAS REQUERIDAS EN LA **ESE** HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS".
- 26. Que, en concordancia con lo anteriormente expuesto, el Comité Departamental del Política Fiscal CODEFIS, Representado por su Presidente y Secretario Ejecutivo,

#### RESUELVEN

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, para comprometer vigencias futuras ordinarias, sin afectación de presupuesto 2021, con el propósito de ejecutar el proyecto denominado: "ADQUISICIÓN MODERNIZACIÓN, ADECUACIÓN E INSTALACIÓN DE ASCENSORES INCLUYENDO LAS OBRAS CIVILES REQUERIDAS EN LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS".



06261 DE DICIEMBRE 09 2020

"Por Medio Del Cual Se Autoriza Comprometer Vigencias Futuras Ordinarias Sin Afectación Al Presupuesto De Ingresos Y Gastos Vigencia 2021 De La Empresa Social Del Estado Hospital Departamental Universitario Del Quindío San Juan De Dios"

Departamento del Quindío

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar plazo al Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, para comprometer vigencia futura ordinaria, sin afectación al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2021 del proyecto denominado "ADQUISICIÓN MODERNIZACIÓN, ADECUACIÓN E INSTALACIÓN DE ASCENSORES INCLUYENDO LAS OBRAS CIVILES REQUERIDAS EN LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS" cuya ejecución se adelantara durante las vigencias 2020-2021.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

# COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, Quindío a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2020.

(hry)

ALEYDA MARIN BETANCOURT
Presidente CODEFIS

ANDRES MAURICIO OLARTE VALDERRAMA
Secretario Ejecutivo CODEFIS

Aprobó: Andrés Mauricio Olarte Valderrama. / Director Financiero

Elaboró: Dora Rocío Gómez C/Contratista Hacienda